



## Normas para el Otorgamiento de Financiamiento y Crédito Educativo a Estudiantes de Pregrado de la Universidad Católica Andrés Bello.

1. Las presentes normas regulan la adjudicación, financiamiento y cobro del financiamiento educativo otorgado a los estudiantes de Pregrado de la Universidad Católica Andrés Bello, con el fin de cancelar los gastos de matrícula y mensualidades en las diferentes carreras que ofrece la Universidad. Los montos otorgados provienen del Fideicomiso constituido por la Universidad Católica Andrés Bello en el Banco Mercantil C.A. (Banco Universal) para este propósito.
2. Con el fin de facilitar la correcta interpretación de estas normas, se establecen a continuación las siguientes definiciones:
  - a. **UCAB:** Universidad Católica Andrés Bello.
  - b. **Banco:** Banco Mercantil, C.A. (Banco Universal).
  - c. **Estudiante:** alumno inscrito en cualquier carrera de las que ofrece la UCAB, que ha aprobado el primer año de estudios.
  - d. **Estudiante Prestatario:** estudiante que ha utilizado el financiamiento educativo y finalizó sus estudios en la UCAB.
  - e. **Financiamiento:** monto que se otorga al estudiante para sufragar gastos de matrícula y mensualidades, establecidas por la UCAB para pagar los estudios que ella ofrece, hasta por un período máximo de cinco (05) años o diez (10) semestres.
  - f. **Solicitud de Financiamiento Educativo:** es la planilla emitida por la dependencia de la UCAB encargada de entrevistar al estudiante y recomendar el monto a ser financiado, basado en los análisis socio-económicos realizados al mismo.
  - g. **Adjudicación:** es el monto expresamente requerido por el estudiante una vez aprobada su solicitud de financiamiento educativo, para cada período de estudio. El saldo adjudicado será actualizado anualmente, hasta la finalización de los estudios y se entiende en calidad de préstamo una vez sea formalizado
  - h. **Compromiso de financiamiento educativo:** documento que firma el estudiante y su representante económico cada vez que se le otorga dinero, para cancelar matrícula o mensualidades en calidad de préstamo, el cual será formalizado al finalizar los estudios respectivos.
  - i. **Crédito Educativo:** es el documento que deberán suscribir el estudiante prestatario, su fiador y la UCAB, una vez el primero de ellos finalice sus estudios, en el cual se reflejará el plan de pago (realizado con base a la tabla de amortización respectiva), las adjudicaciones, el saldo actualizado, el período de gracia, el tiempo de recuperación, la tasa de financiamiento, el monto de cada cuota, la forma de pago, la dirección del estudiante prestatario y del fiador, así como cualquier otro aspecto que la UCAB considere conveniente. En dicho crédito educativo se incluirá la fianza correspondiente al financiamiento.
  - j. **Período de gracia:** es un lapso de tiempo durante el cual el monto calculado en el Crédito Educativo no genera intereses. Este no será mayor a seis (6) meses.
  - k. **Tiempo de recuperación:** es el lapso de tiempo acordado para la devolución del monto calculado en el Crédito Educativo. Este no excederá del tiempo solicitado en las adjudicaciones, hasta un máximo de cuatro (4) años.
  - l. **Tasa de financiamiento:** es el interés a ser cargado en las cuotas de recuperación del monto calculado en el Crédito Educativo del 12% anual
  - m. **Monto de cada pago:** es la cuota periódica a ser cancelada por el Estudiante Prestatario para amortizar el saldo actualizado de las adjudicaciones, en el Tiempo de recuperación a la Tasa de financiamiento estipulada.
  - n. **Expediente:** Cada Estudiante Prestatario poseerá un expediente en la UCAB, en el cual se mantendrá toda la información relacionada con el Financiamiento y el Crédito Educativo a él otorgados. Básicamente se archivará en dicho expediente la siguiente información: la Solicitud de Financiamiento Educativo, las Adjudicaciones y los Compromisos de Financiamiento Educativo, el Crédito Educativo una vez sea suscrito, así como cualquier otro soporte que la UCAB considere conveniente.



- o. **Finalización de estudios:** esta puede ser por culminación de estudios, retiro o abandono.
    - **Culminación de estudio:** el estudiante aprobó todos los requisitos académicos y opta a su titulación. Para recibir su título deberá formalizar previamente las adjudicaciones recibidas durante sus estudios, mediante la suscripción del Contrato de Crédito Educativo respectivo.
    - **Retiro:** el estudiante comunica su intención de retirarse de los estudios, debiendo formalizar las adjudicaciones recibidas ante la UCAB, mediante el Contrato de Crédito Educativo respectivo. Hasta tanto no lleve a cabo la formalización de su deuda, la UCAB no tramitará ningún tipo de constancia o documento relativo a su actividad académica.
    - **Abandono:** la no-inscripción académica del estudiante en dos períodos continuos, permiten a la UCAB, formalizar las adjudicaciones recibidas durante sus estudios mediante el Contrato de Crédito Educativo.
  - p. **Finiquito:** constancia que expide la UCAB al Estudiante Prestatario una vez cancelado, en su totalidad, el Crédito Educativo otorgado.
3. Los requisitos para solicitar el Financiamiento Educativo son los siguientes:
    - a. Ser venezolano, estudiante inscrito en cualquier carrera de las que ofrece la UCAB y no ser mayor de 45 años.
    - b. No tener deudas pendientes con la UCAB referidas a matrícula o mensualidades de años anteriores.
    - c. Para renovar y optar a nuevas adjudicaciones del Financiamiento Educativo, el Estudiante deberá pagar un % de la adjudicación anterior (La dependencia de la UCAB correspondiente aplicará un baremo según el estudio de cada caso particular para determinar lo que cada estudiante debe pagar antes de aprobarse una nueva adjudicación).
    - d. Someterse al proceso de selección establecido en estas normas y aceptar las condiciones para el otorgamiento del Financiamiento y del Crédito Educativo.
    - e. Una vez seleccionado, el estudiante deberá someterse al proceso de evaluación financiera que la UCAB establezca, y deberá cumplir con todos los requisitos establecidos para la devolución de las cantidades de dinero financiadas.
    - f. Cualquier otro requisito establecido por la UCAB o el Banco Fiduciario.
  4. El estudiante que cumpla con los requisitos establecidos en el punto 3 de estas Normas, se le otorgará un Financiamiento Educativo máximo del 30% del valor total de la matrícula o mensualidades que para cada año lectivo establezca la UCAB.
  5. El estudiante y su representante económico firmarán un documento de aceptación del crédito en el que se comprometen a cancelarlo una vez finalizado los estudios. Queda expresamente entendido que una vez llegado el momento de la suscripción del Crédito Educativo, el fiador podrá ser una persona distinta al representante económico que suscribió cada una de las solicitudes de Financiamiento correspondientes al Estudiante Prestatario.
  6. Al financiamiento se le aplicará una tasa de interés del 12 % anual.
  7. Al finalizar los estudios y antes de recibir los documentos y credenciales correspondientes, el Estudiante Prestatario firmará con la UCAB el Crédito Educativo, el cual deberá ser remitido al Banco Fiduciario a los fines de que este proceda a realizar la cobranza derivada del mismo, bajo los términos y condiciones establecidos en el contrato de Fideicomiso.
  8. La tasa de interés a aplicar al Crédito Educativo estará sujeta al nivel de rendimiento académico, el puesto y rango de la promoción obtenido por el estudiante de acuerdo a lo establecido en la norma número 2, letra l.
  9. Para garantizar la devolución del monto otorgado al estudiante, éste deberá presentar un Fiador que se constituirá en principal y solidario pagador del monto adeudado en caso de que el Estudiante Prestatario no lo cancele.
  10. La UCAB llevará toda la gestión de selección, otorgamiento y plan de pago del Financiamiento y del Crédito Educativo otorgados. El Banco se encargará de la cobranza una vez que la UCAB acuerde con el Estudiante Prestatario las condiciones del contrato de Crédito Educativo.
  11. El Estudiante Prestatario podrá cancelar su saldo deudor en cualquier momento, en cuyo caso tendrá derecho a un descuento del 15%.
  12. El estudiante prestatario cancelará las cuotas establecidas en el contrato de Crédito Educativo, dentro de los plazos estipulados, a través de una cuenta de ahorro que aperturará en el Banco Fiduciario.
  13. Al concluir los pagos, la UCAB emitirá el finiquito correspondiente por haber cancelado el Crédito Educativo otorgado al Estudiante Prestatario.

Caracas, septiembre del 2016.